

Cuernavaca, Morelos a 12 de agosto de 2020.

Dr. Gustavo Urquiza Beltrán Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 7° fracciones V, VI y VII y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 104 fracción XII del Estatuto Universitario y 1° y 14 del Acuerdo General para la continuidad del funcionamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos durante la emergencia sanitaria provocada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

I.- Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y donde se estableció en todo el territorio nacional la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de la anualidad que corre con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del referido, entre las cuales se incluyeron los servicios de la totalidad del Sistema Educativo Nacional;

II.- Que la educación y la salud son derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales;

III.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para todas las autoridades, incluidas las universitarias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

IV.- Que el calendario escolar de bachilleratos escolarizados y licenciaturas que ofertan las Escuelas Preparatorias y Unidades Académicas o Institutos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se encuentra estructurado en semestres, lo que hace impostergable tomar medidas para no afectar los derechos humanos y académicos de los aspirantes y alumnos de dicha oferta educativa;

V.- Que con fecha 28 de julio de 2020 la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos determinó aplazar para el 7 de septiembre de 2020 la fecha de inicio de semestre lectivo para los tipos medio superior y superior en dicha Casa de Estudios, en atención al estado que guarda la emergencia sanitaria a nivel nacional y estatal provocada por el virus Covid-19.

VI.- Que el 27 de abril del 2020, el suscrito expidió el Acuerdo General para la continuidad del funcionamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos durante la emergencia sanitaria provocada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), en cuyo numeral 14 se establece las facultades a la persona titular de la Rectoría a resolver todos los asuntos no previstos en dicha normativa como es el caso del que aquí nos ocupa;



VII.- Que el objetivo del presente Acuerdo es establecer los términos y condiciones para realizar en línea los trámites de Revalidación y Equivalencia para el ingreso a Bachilleratos Escolarizados y Licenciaturas, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DE MANERA EXTRAORDINARIA A REALIZAR EN LÍNEA LOS TRÁMITE DE REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA PARA EFECTOS DE INGRESO A BACHILLERATOS EN MODALIDAD ESCOLARIZADA Y LICENCIATURAS EN EL SEMESTRE LECTIVO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2020.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar de manera extraordinaria en línea los trámites de revalidación y equivalencia de estudios, para las personas interesadas en ingresar a los bachilleratos escolarizados y licenciaturas, que ofertan Escuelas Preparatorias y Unidades Académicas o Institutos dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

Se excluye de la presente normativa lo previsto de manera vigente en el Acuerdo en el que se establecen los términos y condiciones en materia de revalidación, equivalencia y cambio de plantel en programas educativos de licenciatura con alta demanda en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

El presente Acuerdo aplica únicamente para el semestre septiembre-diciembre de dos mil veinte y, de ser necesario, por todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria causada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares para conocer, analizar y resolver los casos no previstos en materia del presente Acuerdo.

En lo no previsto por la presente normativa, aplicará de manera supletoria:

- I.- La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II.- El Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III.- El Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- IV.- El Reglamento General de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- V.- Las demás disposiciones aplicables de la normatividad institucional.

ARTÍCULO 3.- Para el trámite de revalidación de estudios las personas interesadas, deberán entregar la siguiente documentación en formato digital:

- I.- Acta de nacimiento;
- II.- En su caso, el documento migratorio que acredite su legal estancia en el país, el cual deberá ser revisado por el Departamento de Movilidad Estudiantil de la UAEM;
- III.- Clave Única de Registro de Población;
- IV.- Certificado total de estudios del antecedente académico inmediato anterior;

- V.- Certificado parcial de estudios origen con el que se pretende hacer la revalidación (en caso de que esté escrito en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la traducción realizada exclusivamente por perito autorizado ante el Poder Judicial de la Federación o del Estado de Morelos);
- VI.- Acta de revalidación de la Secretaría de Educación Pública de los estudios con los que se pretende revalidar en la UAEM;
- VII.- Plan y programa educativo que se pretende revalidar;
- VIII.- Programas, temarios u otra documentación que exprese los contenidos de cada materia que se pretende revalidar;
- IX.- Carta compromiso firmada por la persona interesada (si es menor de edad, deberá firmarla alguno de los padres o su tutor legal, anexando la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, el documento que acredite legalmente la tutoría del menor) en la que se hace responsable, de que una vez que se reanuden de forma presencial las actividades, obligatoriamente entregará toda la documentación en original y copia en la Escuela Preparatoria, Unidad Académica o Instituto al que pretende ingresar, y que responde por la autenticidad y legalidad de los documentos precedentemente consignados;
- X.- La documentación y requisitos adicionales que la persona titular de la Dirección de la Escuela Preparatoria, Unidad Académica o Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto de la UAEM determine;
- XI.- El correo electrónico y los números de teléfonos proporcionados por el interesado, sus padres o el tutor legal, se tendrán como verídicos, y serán el medio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos durante el ingreso, permanencia y egreso de las personas aspirantes y estudiantes;

ARTÍCULO 4.- Para el trámite de equivalencia de estudios las personas interesadas, deberán entregar la siguiente documentación en formato digital:

- I.- Acta de nacimiento;
- II.- En su caso, el documento migratorio que acredite su legal estancia en el país, el cual deberá ser revisado por el Departamento de Movilidad Estudiantil de la UAEM;
- III.- Clave Única de Registro de Población;
- IV.- Certificado total de estudios del antecedente académico inmediato anterior;
- V.- Certificado parcial de estudios con el que pretende realizar la equivalencia (legalizado por el gobierno del Estado de procedencia y autenticado por la Unidad Académica o Instituto);
- VI.- Plan y programa con el que se pretende establecer equivalencia;
- VII.- Programas, temarios u otra documentación que exprese los contenidos de cada materia con la que se pretende establecer equivalencia;
- VIII.- Carta compromiso firmada por la persona interesada (si es menor de edad, deberá firmarla alguno de los padres o su tutor legal, anexando la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, el documento que acredite legalmente la tutoría del menor) en la que se hace responsable, de que una vez que se reanuden de forma presencial las actividades, obligatoriamente entregará toda la documentación en original y copia en la Unidad Académica o Instituto al que pretende ingresar, y que responde por la autenticidad y legalidad de los documentos precedentemente consignados;

IX.- La documentación y requisitos adicionales que la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo del Instituto que corresponda determine.

ARTÍCULO 5.- En los trámites de revalidación y equivalencia, la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica o Instituto que corresponda, procederá a asegurar que el personal asignado, revise los documentos digitalizados proporcionados por la persona interesada, cuidando que exista en ellos elementos de certidumbre, legalidad y coherencia.

ARTÍCULO 6.- Para el caso del trámite de revalidación, la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica, o Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto que corresponda, expedirá y firmará electrónicamente el pre-resolutivo de revalidación siempre y cuando se cumpla con los siguientes elementos:

- I.- Los estudios cuya revalidación se solicita no deberán ser mayores de cinco años, contados a partir de la última materia aprobada;
- II.- El límite de asignaturas susceptibles de revalidación será mínimo del veinte por ciento y máximo del cincuenta por ciento, del plan de estudios al que el aspirante desea ingresar;
- III.- En el caso de los bachilleratos escolarizados, tener un promedio mínimo de 7.5 (siete punto cinco) en los estudios origen;
- IV.- Se deberá ingresar al programa educativo vigente;
- V.- La vigencia de la validez de los dictámenes de revalidación será única y exclusivamente por el periodo lectivo solicitado por la persona aspirante;

ARTÍCULO 7.- La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica, o Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto que corresponda, emitirá y firmará electrónicamente el pre-resolutivo de equivalencia si se cumplen los siguientes criterios:

- I.- Los estudios objeto del trámite no deberán tener una antigüedad mayor de cinco años contados a partir de la fecha de su último examen;
- II.- El límite de unidades curriculares a ser reconocidas por el trámite de equivalencia, será mínimo del veinte por ciento y máximo del noventa por ciento, del plan de estudios al que desee ingresar la persona aspirante;
- III.- El trámite de equivalencia deberá obligatoriamente realizarse en un programa educativo distinto y en vigor de aquel que hubiese causado baja definitiva. De haber reincidencia de baja definitiva por cualquier causa, quedará vedada la posibilidad de autorizarse un nuevo trámite;
- IV.- Se deberá ingresar al programa educativo vigente;
- V.- La vigencia de la validez de los dictámenes de equivalencia será única y exclusivamente por el periodo solicitado por la persona aspirante;

ARTÍCULO 8.- El personal asignado de la Escuela Preparatoria, Unidad Académica o Instituto correspondiente, deberá realizar en el sistema escolar la pre-captura de calificaciones de las materias a reconocer tanto de trámites de revalidación como de equivalencia de Estudios.

ARTÍCULO 9.- La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica o Instituto correspondiente, a través del personal que determine, enviará electrónicamente a la Dirección General de Servicios Escolares, a través del correo **equivalencias@uaem.mx** los documentos aludidos en los artículos 3, y 4 del presente Acuerdo en formato digital, así como los pre-resolutivos de revalidación y equivalencia de estudios.

ARTÍCULO 10.- La Dirección General de Servicios Escolares, procederá a generar la matrícula y emitirá el acta de equivalencia o revalidación de estudios definitiva, misma que una vez firmada por la persona titular de la Secretaría General, y la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares, será entregada a la Unidad Académica o Instituto conducente.

ARTÍCULO 11.- La Unidad Académica o Instituto generará los recibos de pago de servicios y equivalencia o revalidación de estudios, para que los interesados los cubran y al reanudar actividades presenciales entreguen en su unidad local de servicios escolares el original y una copia de los comprobantes de pago.

ARTÍCULO 12.- Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de alguno de los documentos exhibidos por el aspirante, previo respeto del derecho de audiencia de la persona imputada, se cancelará automáticamente el trámite y los registros generados, quedando sin efecto los actos derivados de los mismos, debiendo darse vista a las autoridades competentes que deban conocer el asunto para deslindar las responsabilidades legales conducentes.

Las sanciones que se lleguen a aplicar por la infracción prevista en este numeral, no excluyen la posibilidad de que, en forma independiente, se le finque alguna otra responsabilidad legalmente aplicable en la que pudiera haber incurrido el infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación mediante circular que emita la persona titular de la Secretaría General, la cual se deberá difundir por todos los medios institucionales de comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Para los trámites de equivalencia y revalidación de estudios para el semestre septiembre-diciembre de dos mil veinte las personas interesadas deberán entregar en formato digital la documentación señalada en los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo en un plazo no mayor al 21 de agosto de 2020.

TERCERO.- Las Unidades Académicas e Institutos, según corresponda, deberán cumplir con lo referido en el artículo 9 de esta normativa, al 4 de septiembre de 2020 como fecha límite.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORÍA

CUARTO.- En caso de que las condiciones de la emergencia sanitaria por el virus del Covid-19 así lo ameriten, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolar a fijar los calendarios de trámites en línea de equivalencia y revalidación de estudios para periodos escolares posteriores al semestre lectivo septiembre-diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
RECTOR